

CONTRATO CONSISTENTE EN EL "SERVICIO DE TELEFONÍA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C.P. MARIA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO EN EL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR LA L.C.P. REYNA LEÓN ALAVEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, TELÉFONOS DE MÉXICO,S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE MANUEL RODAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:**
 - 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3 Que la L.C.P. María del Socorro Adriana Pérez García, está facultada para suscribir el presente contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Oaxaca, según nombramiento emitido por el Titular del Ramo mediante oficio 00796 de fecha 03 de junio de 2019.
 - 1.4 Con fecha 09 de enero del año en curso, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00215, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, específicamente en la partida presupuestal 2 1 06 00 002 M001 31401 1 1 20, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

- 1.5 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, Unidad Administrativa que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que la L.C.P. María del Socorro Adriana Pérez García, en su carácter de Encargada de Despacho, designa a la L.C.P. Reyna León Alavez, en su carácter de Jefa de Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios como administrador del presente instrumento, misma que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato
- 1.6 De conformidad con lo previsto en los artículos 26, fracción I, 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias podrán contratar servicios a través del procedimiento de Licitación Pública, por lo que esos preceptos son aplicables al presente contrato; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato, currículum vitae, la justificación para contratar los servicios y la cotización presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; lo anterior de conformidad con el Acta de Fallo de fecha 17 de abril del año en curso, emitido en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E30-2020.
- 1.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228B75 y;
- 1.8 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Sabinos número 402, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
2. **DECLARA "EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad que:
- 2.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, por Escritura Pública No. 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras, Notario Público número 54 del Distrito Federal inscrita en la Oficina federal de Hacienda Central en el Distrito Federal, bajo el número de documento 00744, de fecha 02 de enero de 1948.
- Se realizó la compulsas de estatutos sociales vigentes de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., a través de la escritura pública con número de instrumento 15,868, libro 485 de fecha 31 de mayo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil 5,229* de fecha 21 de julio de 2017.
- 2.2 Tiene como objeto social entre otros: la explotación del servicio telefónico local y a larga distancia y de actividades similares en la República Mexicana; negocios conexos a esas actividades.

- 2.3 Su representada conserva su capacidad legal y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este contrato.
- 2.4 El C. Jorge Manuel Rodas Ruiz, en su carácter Apoderado Legal, comparece mediante escritura pública número 4,066 de fecha 28 de octubre del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil 5229* y número de registro 1609 de fecha 10 de noviembre de 2010, en la que constan los poderes que le fueron otorgados, los cuales no le han sido modificados o revocados a la firma del presente contrato.
- 2.5 El C. Jorge Manuel Rodas Ruiz, en su carácter Representante Legal, se identifica en este acto con pasaporte con número G30396253, expedido por Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 2.6 La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **TME-840315-KT6**.
- 2.7 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente
- 2.9 Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.
- 2.10 Manifiesta que su representada se encuentra dentro de la estratificación catalogada como No Mipyme.
- 2.11 Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los **SERVICIOS**.
- 2.12 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.



2.13 Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Parque Vía número 198, Colonia Cuauhtemoc, Municipio Cuauhtemoc, Ciudad de México.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley antes citada.

3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SEMARNAT"** a llevar a cabo el **"SERVICIO DE TELEFONIA"**. Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el "Anexo Técnico", que se integra al presente contrato, como "Anexo Único", formado parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de abril al 31 de diciembre de 2020**.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA SEMARNAT"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo total de **\$27,556.80 (Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 80/100 M.N.) con IVA incluido**, y hasta un presupuesto máximo total de **\$55,113.60 (Cincuenta y Cinco Mil Ciento Trece Pesos 60/100 M.N.) IVA incluido**.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios devengados, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** preste los mismos a entera

satisfacción de
"LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el Anexo Único que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y/o recibo de honorarios así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura y/o recibo de honorarios deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el(los) precio(s) unitario(s) de sus servicios establecido en el Anexo Único, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios en los siguientes domicilios:

Oficina	Domicilio
Delegación	Sabinos número 402, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Oficina de la Unidad de ZOFEMATAC en Puerto Escondido	Calle 5a Norte esquina "a Poniente, número 207, Planta Alta, Colonia Centro, C.P. 71980, Puerto Escondido, Oaxaca.
Oficina Regional Istmo	Calle Tehuantepec esquina Morelos S/N, Colonia Centro, C.P. 70110, Ciudad Ixtepec, Oaxaca.
Oficina Regional Papaloapan	Avenida Independencia número 1044 Interior 3, Colonia La Piragua, C.P. 68300, Tuxtepec, Oaxaca.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

"LA SEMARNAT" a través de la L.C.P. Reyna León Alavez, en su carácter de Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales, deberán realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único". Asimismo,

entregará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"**.

NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizado mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento, y el precio de los servicios será igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, y para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el ajuste de la garantía que avale el exacto cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones que se realicen antes de su suscripción; tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará mediante la modificación a la póliza de fianza que para tal efecto otorgue la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

DÉCIMA.- GARANTÍA

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante una póliza de fianza emitida por institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la que se señale como beneficiario a **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**. Esta garantía será entregada por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga en atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los

- juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley;

La fianza deberá contemplar una vigencia indefinida, que comprenda desde la fecha en que se suscriba el presente Contrato y deberá permanecer en vigor hasta que **"LA SEMARNAT"** la libere.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **CLÁUSULA NOVENA** del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

De conformidad con el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"LA SEMARNAT"** a responder de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, garantizando la calidad de los servicios por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de su recepción a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, la Administradora del Contrato aplicará **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales a las que se haga acreedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación del servicio, de acuerdo al Anexo Técnico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Si no otorga la garantía de cumplimiento, en los términos que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA** de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir **"LA SEMARNAT"** por la no entrega de los servicios objeto del presente contrato.
- B. Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento y en el Anexo Único que se agrega al contrato.
- C. Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.
- D. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- F. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por **"LA SEMARNAT"**.
- G. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, sin mediar autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los servicios objeto de este contrato.
- H. En términos generales, por cualquier incumplimiento en que **"EL PROVEEDOR"** haya incurrido en sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA SEMARNAT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, excepto en los casos señalados en los incisos E y F que operarán de manera inmediata.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que

estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los quince días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual sí será obligatorio para el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** el que decida rescindir la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá rembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la

prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En este sentido **"EL PROVEEDOR"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **"LA SEMARNAT"** de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 70 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de ser solicitada de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 113 y 116 de la Ley General antes citada; 110 y 113 de la Ley Federal de referencia.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disketes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en México o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

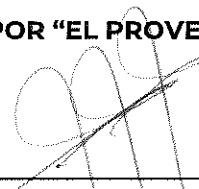
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2020.

POR "LA SEMARNAT"



L.C.P. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

POR "EL PROVEEDOR"



JORGE MANUEL RODAS RUIZ

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



L.C.P. REYNA LEON ALAVEZ

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. MIGUEL ANGEL CUEVAS MARTÍNEZ

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. DFO/SAI/LP/002/2020, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2020, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., POR UN PRESUPUESTO MÍNIMO TOTAL DE **\$27,556.80 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO**, Y HASTA UN PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DE **\$55,113.60 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS 60/100 M.N.) IVA INCLUIDO**.- CONSTE.



ANEXO TÉCNICO

1.1. ALCANCE DEL DOCUMENTO.

El propósito del presente documento es establecer las especificaciones y lineamientos técnicos para dar continuidad a los servicios de telefonía local convencional, larga distancia internacional, llamadas a celular, resto del mundo y 800, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), conformada por su Edificio Sede y sitios cercanos (Viveros, Parque San Antonio y Archivo de Trámites), por sus Delegaciones y sus Oficinas Regionales, así como, sus Órganos Desconcentrados, en adelante **"LA SECRETARIA"**.

Los servicios solicitados se dividen en:

- Servicios de telefonía local convencional (llamadas locales).
- Troncales (digitales y/o analógicas)
- Líneas telefónicas.
- Llamadas a celular.
- 800

Las cantidades de líneas, troncales, internet asimétrico, así como los consumos de llamadas y minutos para cada sitio se presentan a continuación

Componente	Mínimo	Máximo
Troncales digitales	550	585
Troncales analógicas		
DID's	1200	2380
Líneas telefónicas	41	41
Internet asimétrico (incluye líneas)	69	69
Llamadas locales-nacionales	30372	33256
Celular	15861	17400
800 Nacional	5160	5660

Nota: Se hace la aclaración de que los volúmenes de máximos y mínimos son referenciales, basados en el promedio de los consumos de 2019.

1.2. OBJETIVO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA.

Proveer un servicio básico de telefonía local, nacional y a celular, así como algunos servicios de internet asimétrico, por su naturaleza indispensable para que todos los servidores públicos de "LA SECRETARIA" mantengan contacto, garantizando con ello la continuidad y la disponibilidad en la operación coadyuvando al óptimo desempeño de las funciones del personal y sobre todo, repercutiendo en la calidad de los servicios que se entregan directa o indirectamente al ciudadano (trámites de medio ambiente, consultas, orientación, etc).

**1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Contar con el servicio de líneas telefónicas que les permita realizar tareas enfocadas al logro de los objetivos de "LA SECRETARIA".
- Proporcionar servicios de telefonía local, largas distancias nacionales y llamadas a celular.
- Permitir la comunicación con los demás organismos del sector y dependencias del todo el Sector Gobierno.

1.4. ALCANCE DEL SERVICIO.

El servicio tendrá un alcance nacional, considerando a toda "LA SECRETARIA".

Mantendrá conectado a los más de 6,009 empleados de "LA SECRETARIA" y permitirá la comunicación con y hacia la ciudadanía.

2. SERVICIOS SOLICITADOS POR "LA SECRETARIA".**2.1. SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL CONVENCIONAL (LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS LOCALES), TRONCALES (DIGITALES Y/O ANALÓGICAS), LÍNEAS TELEFÓNICAS, LLAMADAS A CELULAR Y 800.****2.1.1. DESCRIPCIÓN.**

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio de telefonía local con troncales (digitales y/o analógicas), líneas telefónicas.

El servicio local digital debe tener numeración local asignada y administrada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), de conformidad con el plan de numeración y comprender los servicios de telefonía local digital.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar que las llamadas de larga distancia nacional serán consideradas como llamadas locales conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión vigente.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar todo el tráfico que genere y reciba "LA SECRETARIA" de llamadas salientes y entrantes de telefonía local, es decir que cualquier llamada originada en "LA SECRETARIA" deberá de entregar tráfico de llamadas locales, larga distancia y a dispositivos celulares con cualquier proveedor registrado en la IFT y que se encuentren en vigencia operando.

"EL PROVEEDOR" deberá ofrecer la restricción al acceso en todas las troncales digitales y DID's (Direct inward dialing o Números Directos) ofertados a servicios de entretenimiento y 900's. En el caso de que llegara a efectuarse llamadas por estos conceptos, dichos importes no serán pagados por "LA SECRETARIA".

"EL PROVEEDOR" notificara por escrito la descripción de los servicios adicionales de valor agregado u otros de desarrollo reciente, así como la información referente al registro ante el IFT, con el fin de que "LA SECRETARIA" evalúe la posibilidad de integrar dichos servicios, mismos que deberán ser sin costo para la institución.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los servicios de 800 y celular.

Los números de las líneas objeto de este Anexo, son las que se indican en el Anexo A, domicilios en los que se prestarán los servicios 800 y celular.

Todos los gastos necesarios para la instalación y puesta en operación de los servicios de 800 y celular, serán con cargo a "EL PROVEEDOR" en su totalidad, "LA SECRETARIA" únicamente pagará el costo de rentas mensuales de los servicios a contratar y el consumo de los mismos.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar que los números 800 existentes en "LA SECRETARIA" no cambiarán ni deberán generar un costo adicional contando con la modalidad de 800 inteligentes.

El periodo de implementación será de 45 días naturales y para la entrega de la memoria técnica al concluir la fase de implementación en un periodo de 30 días hábiles posteriores al termino de la fase.

"LA SECRETARIA" cuenta con los siguientes número 800:

Sitios	Servicios
SEMARNAT	800-0000-247
	800-9900-254

"EL PROVEEDOR" deberá manifestar por escrito y en hoja membretada, que al termino del contrato y a solicitud de "LA SECRETARIA" deberá retirar la infraestructura que haya colocado para la prestación del servicio contratado, si fuera necesario, en un periodo máximo de tres meses contados a partir de la terminación del contrato, con posterioridad a este plazo, "LA SECRETARIA" no se hará responsable por los daños o pérdidas que puedan ocurrir a la infraestructura.

2.1.2. REQUISITOS.

Los troncales (digitales y/o analógicas) y líneas telefónicas directas requeridas por "LA SECRETARIA" son:

- La "Cabeza de Grupo".
- Las series de DID's.

Ambos señalados en el Anexo A del presente Anexo.

1. "EL PROVEEDOR" deberá entregar todas las troncales digitales en un único sitio (IP-PBX propiedad de "LA SECRETARIA") con el objeto de asignar numeración (DID's) de diferentes ciudades lo cual permitirá que "LA SECRETARIA" pueda realizar y recibir llamadas telefónicas desde y hacia la PSTN con dicha numeración (DID's).
2. "EL PROVEEDOR" deberá considerar y señalar que las troncales son de tipo bidireccional.
3. "EL PROVEEDOR" deberá ofrecer que el medio de transmisión a través del cual se proporcionen las troncales del servicio de telefonía local entre la central telefónica de "EL PROVEEDOR" y los de "LA SECRETARIA" deberá ser fibra óptica o cobre.
4. "EL PROVEEDOR" debe garantizar que los servicios de telefonía son confiables, con disponibilidad mínima en los servicios del 99.98% en su Backbone. Deberá considerar esquemas de monitoreo y soporte certificado para mantener los niveles de tráfico actuales y futuros en condiciones óptimas de funcionamiento y eficiencia durante la vigencia del contrato.
5. "EL PROVEEDOR" deberá contar en todas las troncales el servicio de identificación de llamadas sin costo adicional para "LA SECRETARIA".
6. "LA SECRETARIA" cuenta con una serie de DID's y números actuales, mismos que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el servicio de portabilidad numérica al inicio de la vigencia del contrato.

7. Cuando los DID's solicitados por "LA SECRETARIA" no se encuentran asignados a alguna extensión, no deberán generar costo alguno hasta que sean asignados para su uso.
8. "LA SECRETARIA", de considerarlo conveniente, podrá proporcionar a "EL PROVEEDOR" los números telefónicos que deberán estar publicados y difundidos para información al público.
9. Deberá tener interoperabilidad con las principales marcas de IP-PBX.
10. "EL PROVEEDOR" deberá incluir para la instalación de todos los servicios de telefonía solicitados, toda la infraestructura, equipamiento, cableado, partes y accesorios necesarios para proporcionar los servicios, sin costos adicionales para "LA SECRETARIA" desde la central telefónica del proveedor hasta el MDF y en cada cuarto de telecomunicaciones de cada sitio de "LA SECRETARIA". Las condiciones para la instalación de la infraestructura mencionada, será definido y supervisada por personal de "LA SECRETARIA".
11. Deberá ser responsabilidad de "EL PROVEEDOR" coordinar todas las actividades a desarrollar, para proporcionar en condiciones óptimas los servicios de telefonía requeridos.
12. El horario de trabajo para la instalación de infraestructura mencionada será de acuerdo a lo que determine "EL PROVEEDOR" con "LA SECRETARIA".
13. "LA SECRETARIA" supervisará en todo momento la ejecución de los trabajos de instalación y construcción requeridos.
14. Durante el proceso de instalación (colocación, implementación y puesta en marcha) de a infraestructura referida, el personal asignado para tal efecto deberá las normas de seguridad e higiene correspondientes y las que "LA SECRETARIA" señale.
15. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio de telefonía local, servicio 800 y llamadas a celular, en los sitios que se indican en el Anexo A del presente documento, debiendo considerar los volúmenes que se obtuvieron del promedio de llamadas generadas por "LA SECRETARIA" en el último trimestre.
16. El internet asimétrico solicitado deberán incluir línea telefónica e internet.
17. "EL PROVEEDOR" deberá presentar un plan de contingencia. Dicho plan se pondrá en operación cuando exista un problema crítico que impida la prestación de los servicios de telefonía local ofertada, garantizando plenamente el restablecimiento de los servicios en un tiempo no mayor a dos horas sin costos adicionales para "LA SECRETARIA".
18. "EL PROVEEDOR" previo al inicio de la prestación del servicio deberá entregar a "LA SECRETARIA" el proyecto de servicio firmado por el representante legal donde avale que dicho servicio (implementación e instalación), cumple con la normatividad vigente en las diferentes disciplinas según sea el caso, lo anterior mencionado de manera enunciativa más no limitativa. Al término del contrato y a solicitud de "LA SECRETARIA".
19. Si por alguna razón "EL PROVEEDOR" no inicia la prestación del servicio en la fecha requerida, éste deberá considerar el pago de los servicios devengados al proveedor actual del servicio, a partir del día natural siguiente de la fecha establecida para la entrega al 100% y en funcionamiento de la obligación contraída.
20. La Administradora del Contrato podrá solicitar cuando así lo decida a "EL PROVEEDOR", un informe sobre las nuevas tarifas otorgadas y vigentes que haya sido registradas a la baja, informe que deberá ser entregado dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud hecha por escrito.
21. Durante la vigencia del contrato "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de verificar el debido cumplimiento de este detalle de información.
22. El periodo de implementación será de 45 días naturales.
23. Posteriormente cuando se adjudique el servicio, "LA SECRETARIA" deberá entregar a "EL PROVEEDOR" adjudicado la información actualizada de los DID's, Internet Asimétricos y líneas telefónicas para presentar el plan de trabajo para la implementación en el día que "LA SECRETARIA" lo señale.
24. Es opcional que "EL PROVEEDOR" sustituya en sitios de la República Mexicana sus medios de transmisión de cobre a fibra óptica para proveer mejoras en su infraestructura para los servicios de "LA SECRETARIA".

2.1.3. ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" deberá aceptar que los servicios de telefonía local a contratar podrán ser cancelados o reubicados en cualquier momento durante la vigencia del contrato siempre y cuando sean notificados por personal designado por "LA SECRETARIA", dentro del monto mínimo y máximo establecido en el contrato, sin que los trámites necesarios impliquen gastos adicionales a "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA" podrá solicitar y/o cancelar en cualquier momento de la vigencia del contrato números 800, que serán utilizados en casos especiales. La instalación de estos números deberá ser sin costo adicional.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar que los nuevos servicios de telefonía que se requieran durante la vigencia del servicio, deberán ser entregados en un **plazo máximo de 30 días naturales** contados a partir de la fecha de solicitud, siempre y cuando, los servicios sean requeridos en inmuebles donde el proveedor cuente con infraestructura. Si se trata de inmuebles donde el proveedor no cuente con infraestructura, contará con un **plazo de 45 días naturales**.

En el caso de cambios "EL PROVEEDOR" deberá entregar la memoria técnica actualizada **dentro de los primero 5 días hábiles** posteriores a la aplicación de los cambios en dicho servicio mediante formato electrónico a entera satisfacción de "LA SECRETARIA".

2.1.4. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y NIVELES DE SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" deberá ofrecer a "LA SECRETARIA" un servicio bajo el siguiente esquema:

- Ofrecer el servicio de soporte técnico con personal calificado vía telefónica a través de un 800 o número local, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.
- Proporcionar los números telefónicos de un centro de atención telefónica en línea para reportar cualquier falla en relación al servicio contratado.
- Ofrecer un trato corporativo para el servicio y su administración por lo cual asignará un ejecutivo de cuenta para atender los requerimientos que presente "LA SECRETARIA" y dar una pronta atención y solución a las contingencias en los servicios proporcionados, además, existirá un gerente de cuenta que atenderá a "LA SECRETARIA", supervisando, tanto las actividades del ejecutivo de cuenta como del personal técnico y de servicio, estos deberán contar con teléfono celular para poder ser contactados cuando así lo requiera "LA SECRETARIA".
- Deberá ofrecer asistencia técnica necesaria las 24 horas del día durante la vigencia del contrato para mantener en óptimas condiciones los servicios de telefonía, debiendo resolver las fallas técnicas que impidan la correcta prestación de los servicios telefónicos en un tiempo máximo de 4 horas, a partir del levantamiento del reporte correspondiente.
- Deberá proporcionar por su cuenta toda la infraestructura necesaria para la prestación del servicio de telefonía local, troncales (digitales y/o analógicas), líneas telefónicas, servicio 800 y llamadas a celular, dicha infraestructura tal como torres, antenas, cableado aéreo y subterráneo, canalizaciones, fuentes de energía, sistemas de energía reguladas, sistemas de respaldo de energía, dispositivos y esquemas de protección eléctrica, alimentadores, circuitos derivados, envolventes, sistemas de tierra, puesta a tierra, sistemas de protección contra descargas atmosféricas, supresores de transientes, acondicionamiento ambiental, sistemas de fijación estructural, incluyendo su instalación y puesta en marcha; deberá cumplir con las normas oficiales, en su caso con Normas Nacionales y a falta de ellas con normas internacionales que apliquen en materia de diseño, instalación, puesta en marcha de sistemas eléctricos, mecánicos, electrónicos, de obra civil, seguridad, y los que apliquen, así como también las recomendaciones y normatividad aplicable a "LA SECRETARIA".
- Deberá manifestar por escrito y en hoja membretada, que se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, la información y

documentación que obtenga o a la que pudiera tener acceso por virtud de los servicios objeto de este contrato.

- Cualquier cambio en el personal asignado deberá ser reportado a "LA SECRETARIA" con 48 horas de anticipación a la fecha de realizar el cambio.
- En caso de interrupción de los servicios, el personal autorizado de "LA SECRETARIA" reportará la falla de éste y se deberán resolver en los tiempos señalados en la siguiente tabla:

Tiempos de respuesta.			
Prioridad	Descripción	Solución	Tipo de falla por evento
1	Fallas que causan a "LA SECRETARIA" quede fuera de servicio de telefonía local, 800 y celular.	2 horas	Grave
2	Fallas que causan a "LA SECRETARIA" una constante degradación del servicio	4 horas	Alta
	Intermitencias en el servicio de telefonía local, 800 y celular		
	Ruido constante en las líneas, etc		
3	Fallas esporádicas que no evitan que "LA SECRETARIA" pueda continuar con el procesamiento de llamadas como puede ser una sola desconexión o una llamada de ruido.	24 horas	Media
4	Fallas que afectan el procesamiento de llamadas, como puede ser el seguimiento que se hace a problemas anteriores.	36 horas	Baja

- El tiempo de resolución de una falla se tomará a partir de haber levantado el reporte telefónico o mediante correo electrónico hasta que el problema sea resuelto. El reporte pasará a estatus de concluido cuando el personal autorizado que lo haya levantado. De su visto bueno mediante reporte telefónico o mediante correo electrónico, debiendo enviar "EL PROVEEDOR" a "LA SECRETARIA" el reporte y número de incidencia (ticket) con fecha, hora y resumen de falla en un lapso de 24 horas, a partir de haberse dado como concluido el reporte.
- En los casos de interrupción de los servicios mencionados "EL PROVEEDOR" deberá mantener la supervisión de los reportes hasta la solución de la falla de los servicios.
- Durante el periodo de implementación "EL PROVEEDOR" será responsable de reunir la información necesaria para el cálculo de los SLAs. Mismos que deberán acordarse dentro de los 45 días naturales durante el periodo de implementación, durante este periodo no serán aplicadas las deductivas asociadas a estos niveles de servicio.
- Acordados definitivamente los SLAs con "LA SECRETARIA", se comenzarán a efectuar las mediciones y la entrega de los reportes mensuales para la revisión del servicio.
- "EL PROVEEDOR" será responsable de realizar cálculos mensuales del cumplimiento de los niveles de servicio y hasta la finalización del contrato.
- Se podrán realizar revisiones adicionales a los SLAs fuera del periodo definitivo, en caso de que alguna de las partes así lo solicite.

2.1.5. ENTREGABLES.

2.1.5.1. MEMORIA TÉCNICA O PLAN DE TRABAJO.

Deberá ser entregada al concluir la fase de implementación en un periodo de 30 días hábiles posteriores al término de la fase. La cual deberá recibirse a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", la cual deberá contener la siguiente información.

- Instalación del medio de transmisión.
- Listado, descripción y función de la infraestructura y equipamiento instalado.
- Configuración de equipos y enlaces.
- Resultado de los protocolos de pruebas de medio y de desempeño (validados por "LA SECRETARIA").
- Pruebas de funcionalidad.
- Diagrama de interconexión del equipamiento del proveedor con "LA SECRETARIA".
- Líneas telefónicas instaladas con sus respectivos números directos asignados a las extensiones de "LA SECRETARIA".
- Descripción de todos los servicios de telefonía propuestos por "LA SECRETARIA".
- Elaborarse una acta de validación y entrega recepción del servicio instalado por cada sitio de "LA SECRETARIA", a entera satisfacción de que los servicios se han implementado y se han dejado en puesta en operación por cada sitio.
- Puesta en operación, así como todas aquellas actividades que se requieran desarrollar por la naturaleza de los servicios a proporcionar.
- La entrega de la memoria técnica deberá ser validada por "LA SECRETARIA".

2.1.5.2. DOCUMENTACIÓN INICIAL DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" deberá ofrecer a "LA SECRETARIA", un servicio bajo el siguiente esquema:

- Deberá entregar los números de referencia al Administrador de los servicios de "LA SECRETARIA", dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del servicio.
- Deberá proporcionar "LA SECRETARIA" acceso vía internet a una herramienta, dentro de los 20 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del servicio, el acceso a dicha herramienta permitirá la verificación, revisión de las facturas y emisión de reportes.
- Deberá alinear su documentación para dicho servicio en la parte de procesos en la implementación y operación conforme a lo definido en el MAAGTICSI (Manual Administrativo de Aplicación general en Materias de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de la Seguridad de la Información). Por lo que deberá entregar el llenado de los formatos respectivos que son:
 - Acta de constitución de proyecto, formato ADP-F1 (único, al inicio una vez firmado el contrato).
 - Acta de aceptación de entregables, formato ADP-F2 (mensual).
 - Acta de cierre de proyecto, formato ADP F3 (único, al término del contrato).

Al igual que los reportes mensuales, estos deberán entregarse a más tardar dentro de los primeros 8 días laborales de cada mes vencido para su revisión.

2.1.5.3. ENTREGABLES MENSUALES.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los informes a más tardar durante los primeros 8 días laborales de cada mes el cual contenga en el detalle al menos lo siguiente:

- a) Detalle por números cabeza de grupo (en caso de haber actualizaciones).

- b) Llamadas entrantes y salientes incluyendo número telefónico origen (línea directa o DID), número telefónico destino, fecha de la llamada, destino, duración y costo de la llamada. El reporte mensual deberá tener un resumen de los minutos, por origen y destino.
- c) Detalle de las llamadas 800 de todos los sitios.
- d) Diversos reportes, entre estos los números telefónicos más marcados, número telefónico de más alto consumo total.
- e) Total de llamadas a celular, detalle de llamadas por periodos de tiempo, desviaciones del tráfico telefónico respecto al mes inmediato anterior.

Se acordará la definición de los reportes relacionados con la prestación del servicio entre "EL PROVEEDOR" y "LA SECRETARIA". Entregar en medio electrónico en formato de hoja de cálculo (.xlsx o .odf) y/o PDF mediante CD y/o por correo electrónico a la Administradora del Contrato.

2.1.6. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

2.1.6.1. PENAS CONVENCIONALES.

Numeral de las especificaciones técnicas	Obligación	Cálculo para la aplicación de pena convencional
2.1.5.1 Memoria técnica	Entrega de la Memoria técnica la cual deberá contener lo estipulado en el Anexo.	1% del valor total de la facturación de los servicios prestados, antes de impuestos por día, en el mes correspondiente a la entrega de la documentación, a partir del día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
2.1.5.2. Documentación inicial del servicio	Entrega de las cuentas maestras o número de referencia deberá contener lo estipulado en el Anexo.	1% del valor total de la facturación de los servicios prestados, antes de impuestos por día, en el mes correspondiente a la entrega de la documentación, a partir del día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
2.1.5.2. Documentación inicial del servicio	Acceso vía internet a una herramienta la cual debe contener lo estipulado en el Anexo.	1% del valor total de la facturación de los servicios prestados antes de impuesto por día, en el mes correspondiente a la entrega de la documentación, a partir del día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
2.1.5.3. Entregables mensuales	Entrega de informes mensuales (entregables periódicos)	1% del valor total de la facturación de los servicios prestados, antes de impuestos por día, en el mes correspondiente a la entrega de la documentación, a partir del día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.

2.1.6.2. DEDUCCIONES.

Numeral de las especificaciones técnicas	Obligación	Cálculo para la aplicación de la deducción		Tipo de falla por evento	Límite de eventos permitidos
		% de deducción a aplicarse	Aplicación		
2.1.4. Procedimiento de atención y niveles de servicio	Fallas que causan a "LA SECRETARIA" quede fuera de servicio de telefonía local, 800 y celular.	1%	Calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento	Grave	No atender este requerimiento hasta 3 veces en el mismo mes de calendario para esta deductiva.
	Fallas que causan a "LA SECRETARIA" una constante degradación del servicio	1%		Alta	
	Fallas esporádicas que no evitan que "LA SECRETARIA" pueda continuar con el procesamiento de llamadas como puede ser una sola desconexión o una llamada de ruido.	1%		Media	
	Fallas que afectan el procesamiento de llamadas, como puede ser el seguimiento que se hace a problemas anteriores.	1%		Baja	
2.1.5. Entregables	Entregar reportes de la operación del servicio debidamente requisitados	1%		Baja	Hasta una ocasión en la falta de entrega durante el mismo mes calendario para esta deductiva.

2.1.7. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN DE SERVICIOS.

La L.C.P. Reyna León Alavez, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, será la administradora del contrato y responsable de la verificación del servicio, verificara la correcta prestación de los servicios, facturación, entrega de la póliza de garantía de cumplimiento, considerando lo que esta estipulado en el presente anexo.

3. FORMA DE PAGO.

- El servicio se pagara a mes vencido.
- "EL PROVEEDOR" deberá anexar la factura que mensualmente presentara, el detalle de consumo por los servicios prestados en medio magnético. No entregarlo como se solicita o incurrir en atrasos reiterados en la entrega del mismo, será motivo de rescisión de contrato.

"ANEXO A"

Ubicación	Dirección	Troncales	DID'S	Líneas comerciales	Internet asimétrico 10Mbps
Delegación Oaxaca	Calle Sabinos No. 402, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca .	10	40 (951) 5129600 al (951) 5129639	0	9515150019
Oficina de la Unidad de ZOFEMATAC en Puerto Escondido	Calle 5a Norte esquina "a Poniente, número 207, Planta Alta, Colonia Centro, C.P. 71980, Puerto Escondido, Oaxaca.	0	0	0	9545821661
Oficina Regional Istmo	Calle Tehuantepec esquina Morelos S/N, Colonia Centro, C.P. 70110, Ciudad Ixtepec, Oaxaca.	0	0	0	9717130540
Oficina Regional Papaloapan	Avenida Independencia número 1044 Interior 3, Colonia La Piragua, C.P. 68300, Tuxtepec, Oaxaca.	0	0	0	2878753161